CONTRATO N.º RE-2026000353 DE 2026

RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N.º 2026000353 DE 2026 PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OSPINA Y FUNDACION ARCOIRIS

El municipio de Ospina Nariño adelantó a través de la plataforma SECOP II, el proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017), identificado con el consecutivo **RE-2026000353 DE 2026**, por lo que como resultado del proceso a continuación se continúa con la determinación de las partes y clausulado, las cuales son adicionales al convenio:

Entre los suscritos, **FUNDACION ARCOIRIS** identificada con Nit. 814.006.417-8 representada legalmente por **CARLOS ALFONSO GOMEZ LOPEZ** identificado con la C.C 12.956.431, entidad sin ánimo de lucro en adelante el CONTRATISTA y en representación legal del **MUNICIPIO de OSPINA** representado por **NIXON BAYARDO LOPEZ VILLAREAL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.085.307.310, quien para los efectos del presente Convenio se denominará en adelante EL MUNICIPIO.

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N) MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PSICOSOCIALES Y RECREATIVAS EN SU SEGUNDA FASE”.

SEGUNDA. – DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

ITEM	DETALLE ACTIVIDAD, BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	Realizar caracterización a la población adulto mayor del municipio de Ospina, atendiendo los criterios de priorización establecidos.	GLOBAL	1	3.000.000	3.000.000
2	Jornadas de promoción y prevención de la salud física y mental a través de la atención psicosocial y lúdico recreativa a los adultos mayores priorizados del Municipio de Ospina. Las jornadas comprenderán la realización de las siguientes actividades: Taller No. 1: Sesiones educativas diferenciadas para adultos mayores: enfocadas en potenciar la capacidad motriz mediante ejercicios terapéuticos simples, seguros y adaptados a limitaciones funcionales, promoviendo autonomía y bienestar integral.	UNIDAD	1	25.200.000	25.200.000

	Finalizando la actividad práctica socialización de estilos de vida saludables. Taller No. 2: Talleres de protocolo de atención integral en salud: con enfoque psicosocial para los adultos mayores miembros del proceso, fomentando el cuidado físico preventivo en la tercera edad y reduciendo riesgos de deterioro funcional. Finalizando con la actividad denominada centro de escucha comunitaria. Taller No. 3: Sesiones educativas y comunicativas por grupos etarios: centradas en la prevención del sedentarismo en la vejez, con énfasis en educación física accesible que incentive hábitos activos y mejore la calidad de vida. Finalizando con la actividad práctica de movimientos coordinados por bailo terapia. Taller No. 4: Legado del movimiento dignificando nuestro rol: Dignificar el rol de los adultos mayores en la sociedad mediante una actividad práctica que visibilice su sabiduría, aportes y presencia activa, fomentando autoestima y reconocimiento				

	colectivo. Finalizando con la actividad práctica de un mural en movimiento. Taller No. 5: Sesión de actividad física musicalizada para adultos mayores: diseñada con ritmos suaves y movimientos adaptados, que incentive la práctica regular de ejercicio para reducir riesgos de enfermedades crónicas, fortalecer la movilidad y elevar la calidad de vida con alegría y socialización. Finalizando con la actividad práctica de socialización de experiencias propias. Taller No. 6: Mente fuerte en la madurez: Concientizar sobre la importancia de la salud mental en la etapa adulta mayor y proporcionar tips prácticos de autocuidado emocional para promover bienestar, resiliencia y hábitos preventivos diarios. Finalizando con la actividad práctica de caja de recursos.				
3	Jornadas de capacitación: Jornadas de capacitación a población enfocada en la protección de los derechos de los adultos mayores. Las jornadas de capacitación comprenden el desarrollo de las siguientes actividades: - Capacitación No. 1 : igualdad	Unidad	1	6.350.000	6.350.000

	y eliminación de toda forma de discriminación contra el adulto mayor. - Capacitación No. 2: Los derechos de los adultos mayores en Colombia desde el ámbito internacional y nacional. - Capacitación No. 3: sobre las rutas de atención en casos de violencia, violencias basadas en género.				
4	Entrega de obsequio como incentivo para fomentar los hábitos y estilos de vida saludable para el desarrollo de la actividad física diferenciada, a través de la entrega de 700 sudaderas personalizadas a los adultos mayores priorizados beneficiarios del proyecto consistente en pantalón y chaqueta con cierre (Acorde con las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de Ospina una vez realizada la caracterización).	Unidad	700	145.000	101.500.000
5	Entrega de paquetes alimentarios para (Acorde con las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de Ospina una vez realizada la caracterización) con el fin de incentivar los estilos de vida saludables a través de hábitos adecuados de alimentación. (Los paquetes deberán contener como mínimo: Maíz	Unidad	700	130.000	91.000.000

	1000 gr, Arroz 2000 gr, Azúcar 2500 gr, Aceite 500 ml, Lentejas 1000 gr, Frijol 1000 gr, Arvejas 1000 gr, Garbanzo 1000 gr, Sal 2000 gr, Chocolate por 300 gr, Galletas navidad 200 gr, Fideos espagueti 500 gr, Café 250 gr)				
6	COORDINADOR GENERAL: Talento humano encargado de garantizar el desarrollo del evento quien deberá ejecutar las siguientes actividades: - Coordinar el talento humano que conforma el equipo de trabajo del proyecto en campo. - Programar el cronograma de trabajo y organización de los talleres dentro del plazo convenido. -Velar por la correcta ejecución financiera del proyecto acorde con el presupuesto establecido. -Realizar las labores administrativas necesarias para garantizar la ejecución del proyecto. - Garantizar la correcta organización del archivo documental del proyecto para ser presentado a la Alcaldía Municipal como soporte de ejecución. -Coadyuvar en la organización y logística del evento.	Unidad	1	6.300.000	6.300.000

	-Garantizar la entrega de los bienes referidos en el ítem 6.2.				
7	Profesional en Psicología	Unidad	1	2.116.000	2.116.000
8	Profesional en Trabajo Social	Unidad	1	2.116.000	2.116.000
9	Profesional en educación física	Unidad	1	2.116.000	2.116.000
10	Abogado	Unidad	1	3.175.000	3.175.000
11	Contador público	Unidad	1	3.175.000	3.175.000
12	Realización de evento de clausura con la participación de la población beneficiaria, garantizando la logística necesaria para el desarrollo del evento, la cual deberá contemplar los siguientes elementos: -Decoración del escenario y lugar del evento. -Alquiler de sonido y animación con maestro de ceremonias y grupos musicales. -Difusión de la convocatoria con perifoneo y piezas publicitarias. -Refrigerios para 700 adultos mayores (Consistente en café o jugo x 200 ml y Pastel x 60 gr) - Almuerzo para 700 adultos mayores. (Consistente en proteína por 200 gr, arroz por 120 gr, principio por 150 gr, ensalada por 100 gr, bebida por 200 ml, debidamente empacado para servir) - Hidratación para 750 personas (Consistente en agua en bolsa o botella x 600 ml) - Personal de apoyo logístico	GLOBAL	1	49.952.000	49.952.000

	para organización y desarrollo del evento. - Escarapelas para personal logístico. - Almuerzo para personal logístico. (Consistente en proteína por 200 gr, arroz por 120 gr, principio por 150 gr, ensalada por 100 gr, bebida por 200 ml, debidamente empacado para servir) - Alquiler de 500 sillas plásticas. - Materiales de papelería para desarrollo de talleres. - Material fotográfico y audiovisual. - Transporte de bienes a entregar (sudaderas y paquetes alimentarios)				

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. FUNDACION ARCOIRIS:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente Convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
17. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo

de ambas partes o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.

18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o al señor alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: La entrega de los bienes y servicios se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por el supervisor del **MUNICIPIO DE OSPINA** y por **FUNDACION ARCOIRIS** donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del convenio.

QUINTA. – VALOR: El presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($296.000.000) M/CTE,** los cuales son aportados en su totalidad por parte del municipio de OSPINA.

SEXTA. – ANTICIPO Y FORMA DE DESEMBOLSO.

- **ANTICIPO**

El municipio entregará un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

- **FORMA DE PAGO**

Los recursos financieros se transferirán en actas de avance previa realización de la amortización del anticipo entregado.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del contrato se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del contrato.
6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que

se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del contrato, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del convenio se establece en Treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión general del Municipio de OSPINA estará a cargo del funcionario designado para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

NOVENA. – GARANTÍAS: Las garantías establecidas en el presente convenio deberán cubrir los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir garantía, de acuerdo con las formas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015. Los amparos por constituirse en la garantía son:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor entregado en forma de anticipo, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DECIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMO SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por el decreto 092 de 2017 **FUNDACION ARCOIRIS** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MUNICIPIO OSPINA (N)**. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO.

DECIMO TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL

MUNICIPIO DE OSPINA y **FUNDACION ARCOIRIS**, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO DE OSPINA (N)**, y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del **MUNICIPIO DE OSPINA**.

DECIMO QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO DE OSPINA** y el personal de **FUNDACION ARCOIRIS** para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE OSPINA no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DECIMO SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMO OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, FUNDACION ARCOIRIS deberá pagar a favor DEL **MUNICIPIO DE OSPINA** a título de pena, la suma equivalente hasta

del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora **FUNDACION ARCOIRIS** Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE OSPINA adeude a FUNDACION ARCOIRIS con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMO NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del **MUNICIPIO DE OSPINA**, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE OSPINA b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE OSPINA queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMO TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado y se

cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el MUNICIPIO DE OSPINA.

VIGÉSIMO CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el objeto del convenio se desarrollará en el municipio de OSPINA Nariño (N).

VIGÉSIMO QUINTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE OSPINA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA FUNDACION en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por **FUNDACION ARCOIRIS** con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Para constancia se firma en OSPINA (N), a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

NIXON BAYARDO LOPEZ VILLAREAL Alcalde municipal	**CARLOS ALFONSO GOMEZ LOPEZ** R.L. FUNDACION ARCOIRIS